



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 163

Once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **Sandra Guzmán Velandia**

Accionado: **Juzgado 2° Civil Municipal de Popayán**

Rad.: **2021-00042-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por la señora **Sandra Guzmán Velandia**, identificada con C.C. N° **34.556.965** de Popayán (C), contra el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C)**, encaminada, según los hechos demandados a la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el Despacho accionado.

2°.- Previa notificación a la titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C), doctora **Gladys Eugenia Villareal Carreño**, **REQUIÉRASELA** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a la titular del Juzgado accionado que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLA** que la omisión en el envío de los mismos la

hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

6°.- ACÉPTESE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a8fe1a51fe3e15dc020812586b1375bace5298af5d8155429f962c585a
26918**

Documento generado en 11/03/2021 06:34:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**